

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, acción Divisoria iniciada por MARJORIE GONZÁLEZ BETANCOURT frente a DARIO DE JESÚS GONZÁLEZ BETANCUR y otros, radicada al 2023-00025-00; concluido el período de publicación del edicto dirigido a los Herederos Indeterminados de ELKIN GONZÁLEZ BETANOCUR y MARGALUCENA GONZÁLEZ BETANCOURTH, sin lograr su comparecencia total. El registro se realizó en el programa TYBA, el día 8 de marzo del año que avanza y en la cartelera del despacho. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 22 de agosto de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

Auto Interlocutorio Civil No. 0587/2023 **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Viterbo, Caldas, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Examina esta judicial el emplazamiento realizado en el trámite de la acción DIVISORIA PARA LA VENTA DE BIENES COMUNES, iniciada por MARJORIE GONZÁLEZ BETANCOURT frente a DARIO DE JESÚS GONZÁLEZ BETANCUR; GERARDO GONZÁLEZ BETANCOURT y Herederos Indeterminados de ELKIN GONZÁLEZ BETANCOUR y MARGALUCENA GONZÁLEZ BETANCOURTH, radicado al 2023-00025-00, así:

HECHOS:

En decisión fechada 1 de marzo de 2023, se ordenó dar el trámite y notificar a la parte demandada.

Se dispuso desde la admisión, la citación de los herederos Indeterminados de ELKIN GONZÁLEZ BETANCOUR y MARGALUCENA GONZÁLEZ BETANCOURTH, conforme al artículo 108 del código general del proceso.

En cumplimiento a lo ordenado en la Ley 2213 de 2022, se publicó el edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, plataforma TYBA o SIGLO XXI, de igual manera en la cartelera de esta oficina, con la comparecencia de algunos ciudadanos herederos del señor ELKIN.

SE CONSIDERA:

El artículo 108 del código general del proceso, dispone:

“Artículo 108. Emplazamiento.

Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.”.

Ante lo pretendido y la falta de elementos que acarrearán la notificación personal de todos los interesados, se adoptó la decisión de emplazar a esta parte.

Se recurrió a la publicación del listado emplazatorio, por lo que se procedió por secretaría a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en el programa TYBA o SIGLO XXI y en la cartelera de la oficina.

En este evento se procedió a la inclusión del listado, de lo que se dejó evidencia en el plenario, encontrando el vencimiento del término dispuesto en el artículo 108 citado, sin lograr la presencia de todos aquellos llamados al juicio.

Se cumplen así los requisitos exigidos por la normatividad vigente; agotado el trámite para obtener la asistencia de quienes deben acudir al

proceso, en garantía de sus derechos y la robustez del Debido Proceso, además de su derecho a la Defensa; se procede a la designación de un Curador Ad litem que las represente.

Como esta célula judicial no posee lista de auxiliares de la justicia para el cargo, se procede a elegir a persona debidamente calificada para el cargo, para el caso al Dr. **FREDY ALFONSO RODRÍGUEZ VICTORIA**, a quien se comunicará la decisión, como lo ordena el artículo 48 del código general del proceso; numeral 7, el nombramiento es de forzosa aceptación.

El profesional se localiza por medio del correo **Correo electrónico: "frv0010@hotmail.com"**. **Celular 318-393-8225**.

Una vez aceptada la designación, por secretaría se procederá a notificarle el auto que admite el trámite, entregando libelo y anexos; para ello se le compartirá vínculo correspondiente a fin de que se pronuncie dentro del término legal.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar válido el emplazamiento surtido dentro de la acción DIVISORIA PARA LA VENTA DE BIENES COMUNES, iniciada por MARJORIE GONZÁLEZ BETANCOURT frente a DARIO DE JESÚS GONZÁLEZ BETANCUR; GERARDO GONZÁLEZ BETANCOURT y Herederos Indeterminados de ELKIN GONZÁLEZ BETANCOURT y MARGALUCENA GONZÁLEZ BETANCOURTH, radicado al 2023-00025-00; por lo anotado.

SEGUNDO: Nombra como Curador Ad Litem, al Dr. **FREDY ALFONSO RODRÍGUEZ VICTORIA**, a quien se le comunicará su designación, conforme a lo mandado en el artículo 48 del código general del proceso, como representante de la parte convocada:

Herederos Indeterminados de ELKIN GONZÁLEZ BETANCOURT y MARGALUCENA GONZÁLEZ BETANCOURTH.

TERCERO: Aceptado el encargo, se notificará providencia mediante la cual se admitió el trámite, además, se correrá traslado respectivo. Lo anterior compartiendo el vínculo del discurrir procesal.

El profesional se localiza a través del **Correo electrónico: "frv0010@hotmail.com"**. **Celular 318-393-8225**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELÁEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 0135 del 23/8/2023


DAVID FERNANDO RÍOS OSORIO
SECRETARIO